



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## CONSEJO

### 131º periodo de sesiones

Roma, 20 – 25 de noviembre de 2006

### INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Madrid (España), 12 – 16 de junio de 2006

## I. Antecedentes

1. El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura se aprobó mediante la Resolución 3/2001 de la Conferencia en virtud del Artículo XIV de la Constitución de la FAO. Está abierto a la adhesión de todos los Miembros de la FAO y de cualesquiera Estados que no son miembros de la FAO pero son Miembros de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Tratado entró en vigor el 29 de junio de 2004, 90 días después de la 40ª adhesión. En el momento de preparar esta nota (8 de noviembre de 2006), el Tratado tenía 108 Partes Contratantes y Estados Contratantes. Estos están enumerados en el Apéndice 1 al igual que los Estados que han firmado el Tratado pero que aún no lo han ratificado.

## II. Primera reunión del Órgano Rector

2. La primera reunión del Órgano Rector tuvo lugar en Madrid, del 12 al 16 de junio de 2006, por invitación del Gobierno de España. El informe de la reunión<sup>1</sup> está disponible en el mostrador de distribución de documentos y en el sitio web de la FAO <http://www.fao.org/ag/cgrfa/gb1.htm>. El Órgano Rector abordó y resolvió una serie de cuestiones

<sup>1</sup> IT/GB-1/06/Report

---

importantes, gracias a lo cual el Tratado es ahora completamente operativo. A continuación se indican los principales resultados de la reunión.

3. El Órgano Rector aprobó el Acuerdo normalizado de transferencia de material, que es el instrumento jurídico mediante el cual los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura entran al Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios del Tratado y que prevé la distribución justa y equitativa de los beneficios comerciales derivados de su utilización. El Acuerdo normalizado de transferencia de material prevé una contribución al Fondo Estratégico del Tratado del 1,1 % de las ventas de todo producto comercializado (por ejemplo, una nueva variedad de cultivo), que incorpore material cuyo acceso se haya obtenido al amparo del Sistema multilateral, cuando existan restricciones como la protección mediante patentes que impidan a terceros disponer libremente del producto para fines de investigación y mejoramiento. Los usuarios del Sistema multilateral pueden optar también por un sistema de contribuciones basado en los cultivos en el que pagarán una cantidad inferior (0,5 %) en todos los productos comercializados de un determinado cultivo, independientemente de si el material de esos productos proviene del Sistema multilateral o no o de que estén libremente a disposición de otras personas con fines de investigación y mejoramiento. El Órgano Rector invitó a la FAO para que actúe como tercera parte beneficiaria representando al Órgano Rector en los procedimientos de solución de diferencias que puedan requerirse.

4. El Tratado prevé una estrategia de financiación, cuyos objetivos son potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado. El estrategia de financiación prevé la movilización de fondos para actividades, planes y programas prioritarios dando preferencia a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. El Órgano Rector aprobó la estrategia de financiación y dispuso que un comité asesor especial se reuniera en el intervalo entre sus reuniones para establecer las prioridades en la utilización de los recursos y elegir los criterios y procedimientos de aplicación de recursos bajo el control directo del Órgano Rector.

5. El Artículo 15 establece el marco jurídico en el cual los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales pueden compartir sus colecciones *ex situ* en el marco del Tratado. El Órgano Rector aprobó el modelo de acuerdo a través del cual ésto se podrá realizar. El 16 de octubre de 2006 todos los Centros Internacionales de Investigación Agrícola que mantienen colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación firmaron tales acuerdos, al igual que el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE).

6. El Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos se estableció por iniciativa conjunta de la FAO y del Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos, en representación de los Centros del GCIAR. El Fondo aspira a alcanzar una dotación de 260 millones de dólares EE.UU. y con sus intereses apoyar una conservación eficaz y una disponibilidad inmediata de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en las colecciones *ex situ*. El Órgano Rector reconoció que el Fondo es un elemento fundamental de la estrategia de financiación; durante la reunión se firmó el Acuerdo de Asociación que define su vinculación con el Órgano Rector (representado por la FAO).

7. Según lo establecido en la Parte R de los Textos Fundamentales, y tras las recientes decisiones del Consejo con respecto a los órganos establecidos en virtud del Artículo XIV, se aprobaron las disposiciones para el nombramiento del Secretario. La vacante ha sido publicada a nivel mundial. Un comité de preselección compuesto por la Mesa y dos representantes del Director General revisará las solicitudes y recomendará un candidato para su nombramiento. El Órgano Rector pidió que la Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la

---

Alimentación y la Agricultura de la FAO actúe como Secretaría Interina del Órgano Rector hasta el nombramiento del Secretario.

8. El Órgano Rector destacó que era necesaria una estrecha cooperación con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.
9. Se aprobaron el Reglamento y las Normas Financieras. Éstas contienen texto entre corchetes, dado que el Órgano Rector todavía tiene que decidir si las contribuciones de las Partes Contratantes son “voluntarias” o “voluntarias con arreglo a una escala indicativa”.
10. Se avanzó en la elaboración de un proyecto de procedimientos y en los mecanismos operacionales para promover la observancia y abordar los casos de incumplimiento. Las cuestiones pendientes se considerarán en la segunda reunión del Órgano Rector. Se aprobaron procedimientos y mecanismos operativos provisionales.
11. El Órgano Rector aprobó su presupuesto administrativo básico para 2006/07 en 2 854 988 dólares EE.UU.. Con él se cubren los gastos de los puestos de Secretaría y la convocación de la segunda reunión del Órgano Rector. El presupuesto administrativo básico comprende 1 124 000 dólares EE.UU. (contribución de la FAO con cargo al Programa de Labores y Presupuesto de la Organización para 2006/07) y 1 730 988 dólares EE.UU. (contribuciones de las Partes Contratantes). Las Partes Contratantes pueden aportar fondos para actividades adicionales fuera del presupuesto administrativo básico. El Órgano Rector, al aprobar la Resolución 4/2006 del Programa de Labores y Presupuesto, expresó “su preocupación respecto a la suficiencia del importe previsto para el Tratado en el presupuesto ordinario de la FAO del bienio en curso para cubrir el presupuesto administrativo básico del Tratado e invitó a los órganos rectores de la FAO a financiar una parte significativamente más elevada del presupuesto administrativo básico del Tratado en futuros bienios.”
12. Se tiene previsto celebrar la segunda reunión del Órgano Rector en Roma, en 2007.

### **III. Reunión ministerial**

13. Con ocasión de la reunión del Órgano Rector y por iniciativa conjunta de la FAO y del Gobierno de España, tuvo lugar una reunión ministerial a la cual asistieron unos 70 ministros o sus representantes. La reunión ministerial aprobó una declaración en la cual expresó su firme apoyo político para la aplicación del Tratado. La declaración se adjunta como Apéndice 2.

## A. APÉNDICE 1

### ESTADO DE RATIFICACIÓN DEL TRATADO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2006

#### Cuadro 1: ESTADOS CONTRATANTES Y PARTES CONTRATANTES

Afganistán	Alemania	Angola	Arabia Saudita
Argelia	Australia	Austria	Bangladesh
Benín	Bhután	Brasil	Bulgaria
Burundi	Camboya	Camerún	Canadá
Comunidad Europea	Côte d'Ivoire	Cuba	Chad
Chipre	Dinamarca	Djibouti	Ecuador
Egipto	El Salvador	Emiratos Árabes Unidos	Eritrea
Eslovenia	España	Estonia	Etiopía
Filipinas	Finlandia	Francia	Ghana
Grecia	Guatemala	Guinea	Guinea-Bissau
Holanda	Honduras	Hungría	India
Indonesia	Irlanda	Islas Cook	Italia
Jamahiriya Árabe Libia	Jamaica	Jordania	Kenya
Kiribati	Kuwait	Lao	Lesotho
Letonia	Líbano	Liberia	Lituania
Luxemburgo	Madagascar	Malawi	Malasia
Maldivas	Malí	Marruecos	Mauricio
Mauritania	Myanmar	Namibia	Nicaragua
Niger	Noruega	Omán	Pakistán
Panamá	Paraguay	Perú	Polonia
Portugal	Reino Unido	República Popular Democrática del Congo	República Árabe Siria
República Centroafricana	República Checa	República del Congo	República Islámica del Irán
República Popular Democrática de Corea	República Unida de Tanzania	Rumania	Samoa
Santa Lucía	Santo Tomé y Príncipe	Senegal	Seychelles
Sierra Leone	Sudán	Suecia	Suiza
Trinidad y Tabago	Túnez	Uganda	Uruguay
Venezuela	Yemen	Zambia	Zimbabwe

---

**Cuadro 2. FIRMANTES DEL TRATADO QUE AÚN NO LO HAN RATIFICADO**

Argentina	Bélgica	Burkina Faso	Cabo Verde
Chile	Colombia	Costa Rica	Estados Unidos de América
Gabón	Haití	Islas Marshall	Macedonia
Malta	Montenegro	Nigeria	República Dominicana
Serbia	Swazilandia	Tailandia	Togo
Turquía			

## B. APÉNDICE 2

### DECLARACIÓN MINISTERIAL APROBADA EL 13 DE JUNIO 2006

#### APLICACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

#### NOSOTROS, LOS MINISTROS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA,

Reunidos en Madrid (España) el 13 de junio de 2006, con ocasión de la primera reunión del Órgano Rector del Tratado, acogida generosamente por el Gobierno de España,

- i) ***Profundamente preocupados*** por las dimensiones del hambre y la pobreza en el mundo y la erosión continua de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,
- ii) ***Convencidos*** de la importancia decisiva de los objetivos de desarrollo del Milenio como marco para los esfuerzos internacionales encaminados a resolver estas y otras cuestiones del desarrollo, y especialmente de que el Tratado es vital para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre) y 7 (garantizar la sostenibilidad del medio ambiente),
- iii) ***Reconociendo*** que el Sistema multilateral deberá abarcar los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el *Anexo I*, y que una ulterior ampliación negociada del *Anexo I* puede fortalecer el Sistema multilateral,
- iv) ***Reconociendo*** que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son la materia prima indispensable para el mejoramiento genético de los cultivos, por medio de la selección de los agricultores, el fitomejoramiento clásico o las biotecnologías modernas, y son esenciales para la adaptación a los cambios previsibles del medio ambiente y las necesidades humanas futuras,
- v) ***Recordando*** la vital importancia que el traslado e intercambio de recursos fitogenéticos ha tenido desde el nacimiento de la agricultura,
- vi) ***Conscientes*** de nuestra responsabilidad para las generaciones presentes y futuras en cuanto a la conservación de la diversidad mundial de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,
- vii) ***Recordando*** que los objetivos del Tratado son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria,

- 
- viii) **Reconociendo** que el Tratado contribuirá a fortalecer la seguridad alimentaria, incrementando el acceso a los recursos fitogenéticos y la utilización de los mismos en el ámbito del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios,
- ix) **Recordando** que el Tratado considera la naturaleza especial de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, sus características distintivas y sus problemas, que requieren soluciones específicas,
- x) **Recordando asimismo** la interdependencia de los países con respecto a estos recursos y la necesidad de una cooperación internacional eficaz,
- xi) **Reconociendo** que la aplicación plena y eficaz del Tratado beneficiará a los agricultores y consumidores en todos los países,
- xii) **Reconociendo** que los objetivos del Tratado se alcanzarán vinculando estrechamente el Tratado a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Convenio sobre la Diversidad Biológica,
- xiii) **Reconociendo** la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero,
- xiv) **Reconociendo** la importancia de hacer realidad los Derechos del agricultor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Tratado,
- xv) **Reconociendo** que las Partes Contratantes que son países en desarrollo o países con economía en transición necesitarán asistencia para cumplir de forma plena y eficaz sus compromisos en virtud del Tratado,
- xvi) **Reconociendo** que la medida en que las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición cumplan de manera efectiva sus obligaciones en virtud del presente Tratado dependerá de la asignación efectiva, en particular por las Partes Contratantes que son países desarrollados, de los recursos mencionados en el Artículo 18 del Tratado. Las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición concederán la debida prioridad en sus propios planes y programas a la creación de capacidad en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,
- xvii) **Subrayando** que la Estrategia de financiación concederá prioridad a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,

xviii) **Recordando** que los objetivos de la Estrategia de financiación serán potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado,

xix) **Reconociendo** que la Estrategia de financiación deberá tratar de atraer recursos financieros de todas las fuentes posibles, tal como se indica en el Artículo 18.4 del Tratado,

xx) **Acogiendo favorablemente** la formalización de las relaciones entre el Órgano Rector del Tratado y el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos,

xxi) **Reconociendo** la importancia de las colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas en depósito por los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, así como de las colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están bajo la administración y el control de las Partes Contratantes y son del dominio público,

xxii) **Subrayando** la necesidad de estimular a organizaciones del sector privado a que hagan contribuciones voluntarias al Sistema multilateral,

xxiii) **Reconociendo** que los beneficios que se deriven del acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incluidos en el Sistema multilateral se distribuirán también por medio de mecanismos no monetarios, como el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, y la creación de capacidad,

1. **Nos comprometemos** a aplicar plenamente el Tratado y, en particular, a:

- a. Incorporar los objetivos y disposiciones del Tratado en nuestros planes y programas nacionales.
- b. Asignar la debida prioridad a la creación de capacidad nacional en la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
- c. Aplicar la Estrategia de financiación del Tratado.
- d. Adoptar las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del Tratado.



- 
- e. Incrementar el reconocimiento del Sistema multilateral y del valor de la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
  - f. Estudiar las modalidades de una estrategia para promover la aportación a la Estrategia de financiación de contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes, partes no contratantes, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes.

2. ***Hacemos un llamamiento:***

- a. A todos los centros internacionales de investigación agrícola que mantengan colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura para que firmen acuerdos con el Órgano Rector, teniendo en cuenta la importancia mundial de estas colecciones, según lo previsto en el Artículo 15.1 del Tratado.
- b. A todos los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para que concedan la debida prioridad a las actividades de su competencia que sean pertinentes para la aplicación del Tratado.
- c. A las Partes Contratantes, partes no contratantes, sector privado, organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras partes interesadas para que presten un apoyo práctico y significativo a la aplicación de la Estrategia de financiación.
- d. A todos los posibles donantes para que contribuyan al Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

3. ***Instamos*** a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado.

4. ***Damos las gracias*** a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a su Comisión de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura por haber supervisado la elaboración de este eminente nuevo instrumento internacional, que constituirá una importante piedra angular en el marco de políticas y reglamentos para la alimentación y la agricultura.

5. ***Expresamos*** nuestro profundo y sincero agradecimiento al Gobierno de España por haber acogido esta Reunión Ministerial y la primera reunión del Órgano Rector.